



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2.018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 17 de agosto de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10-08-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE PARCELACIÓN SITA EN C/ MAGO SHANTAI, Nº. 654: REF. N-00197/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00197/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-08-2018

1/46

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00197/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Marisol Valenzuela Sainz, fechado el 17/07/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000197/2018-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ MAGO SANTHAI, 654, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: F.M.S.G.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de mayo de 2018 y número de registro 6.521, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.727,00m², según datos de Catastro, en dos parcelas 654-A y 654-B de superficies: 1.363,00m² y 1.364,00m², respectivamente. Dicha parcela se encuentra sin edificar.

Se presenta proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha marzo 2018, y planos complementarios presentados a fecha de 12/06/18.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SOMDEL CONTRATAS, S.L., en representación de D. F.M.S.G., para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ MAGO SANTHAI, 654, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8965109UF5586N000110.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha marzo 2018, y planos complementarios presentados a fecha de 12/06/18, según los cuales, se pretende segregar una parcela de 2.727,00m², según datos de Catastro, en dos parcelas 654-A y 654-B de superficies: 1.363,00m² y 1.364,00m², respectivamente.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

17-08-2018

2/46

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|---|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27/07/2018, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente N-197/18.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de parcelación de referencia, solicitada por D. Francisco Delgado Peñuela, en representación acreditada de D. F.M.S.G., con fecha 7 de mayo de 2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela 654 de la Urbanización Pinos de Alhaurín, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.518/A, y con referencia catastral 8965109UF5586N000110.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17 de julio de 2018.

Cuarto: La parcela afectada por la parcelación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

17-08-2018

3/46

CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45

DOCUMENTO: 20180467608
Fecha: 17/08/2018
Hora: 10:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-104/2016) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-034/2018): REF. A-252/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00252/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00252/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 06/08/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00252/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-034/2018 Y LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-104/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: J.L.C.T.
SITUACIÓN: CALLE OJÉN N.º 1077, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 25713516E

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 01/06/2018 y con n.º de registro 2018-00007960, devolución de una fianza de 400 € depositada el 20/12/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS MIJAS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES49 1465 0270 3718 0065 3473 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

17-08-2018

4/46

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 800 € RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXP. M-110/15) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-040/2018): REF. A-00286/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00286/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00286/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 07/08/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00286/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-110/15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-040/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M.M.H.
SITUACIÓN: CALLE JUMILLA Nº 0014-B
NIF: 45302360L

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 18/06/2018 y con n.º de registro 2018-00008790, devolución de una fianza de 800 € depositada el 16/11/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

17-08-2018

5/46

| | | |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U. CORRESPONDIENTE AL EXPDTE. 014/15 COPIAS Y ALQUILER MAQUINA JUNIO 2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|----------|---|-------------------|
| 842056881 | 18/07/18 | Alquiler/Mantenimiento Fotocopiadoras- Impresoras | 5.236,06 € |
| 842066713 | 26/07/18 | Precio por copias | 2.007,90 € |
| TOTAL | | | 7.243,96 € |

expedida por RICOH ESPAÑA, SLU, CIF: B82080177, correspondiente al “contrato de Suministro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. Nº 14/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FIRMES Y ESTABILIZADOS DEL SUR, S.L. CORRESPONDIENTE AL EXPDTE. 010/18 CERTIFICACION Nº 1 REPARACION DEL CAMINO DE LOS CORTIJOS POR 72.686,25 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|----------|---|--------------------|
| 26 | 25/07/18 | CERTIFICACION Nº1, REPARACION DEL CAMINO LOS CORTIJOS | 72.686,25 € |
| TOTAL | | | 72.686,25 € |

17-08-2018

6/46

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expedida por FIRMES Y ESTABILIZADOS DEL SUR S.L., CIF: B91670125, correspondiente al “contrato de reparación del camino Los cortijos” (Expte. Nº 10/18), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VGC GLOBAL, S.L. CORRESPONDIENTE AL EXPEDTE. 011/18 CERTIFICACION Nº 1 OBRAS REPARACION CAMINO MONCAYO JUNIO 2018 POR 35.604,09 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------|----------|---|--------------------|
| 8 | 12/07/18 | CERTIFICACION Nº 1 REPARACION DEL CAMINO DE MONCAYO | 35.604,09 € |
| | | TOTAL | 35.604,09 € |

expedida por VGC GLOBAL S.L., CIF: B93300424, correspondiente al “contrato de Reparación del camino de Moncayo” (Expte. Nº 11/18), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. A.S.C. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. A.S.C. con DNI 25697822Z.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.806,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan

17-08-2018

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.F.G.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. F.G.G. con DNI 33398749N.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.198,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

17-08-2018

8/46

CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45

DOCUMENTO: 20180467608
Fecha: 17/08/2018
Hora: 10:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLCITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. M.I.V.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. M.I.V.R con DNI 25705950T

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.800,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. M.B.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. M.B.R con DNI 25709925L

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.500,00 €a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez

17-08-2018

| | | |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSSTRUCTOR, RELATIVA A: EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN 4/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 4/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 4/2018 a INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480 (INNO ALBANA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de ocho de agosto de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 4/18 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho contra INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480 (INNO ALBANA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía., recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones en supuestos como el incoado, en base al art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía a los hechos siguientes:

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 31735 Y 31736, DE 9 DE ENERO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 10 DE ENERO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480 (INNO ALBANA).**
- **HECHOS:**

17-08-2018

10/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La actividad alimentaria no es conforme a la autorizada: se observan envases de despiece de pollo y de cerdo, así como de callos, etiquetados por la industria.
- El diseño y disposición no se adecua a lo dispuesto en sus Sistema de Autocontrol: la industria funciona con una sola cámara frigorífica (la otra está averiada sin que la empresa acredite con registro desde cuando, y medida correctora adoptada).
- La Sala de Elaboración con puerta continuamente abierta y en la que se está manipulando pollo fresco presenta temperatura de 13°C en su lector.
- Los manipuladores de alimentos que están trabajando carecen de prenda cubrecabezas.
- No se detecta uso de recipiente de almacenamiento de residuos y no se aporta registro de retirada de SANDACH, aunque se detecta almacenamiento en el arcón congelador previo a la retirada de los mismos.
- En este arcón congelador de almacenamiento de SANDACH se detecta Paleta de Jabalí sin hueso envasada al vacío (congelada) con fecha de consumo preferente 26.01.2020 que indican es de uso particular. El uso particular al que se hace referencia, es de consumo humano.
- Almacenamiento conjunto en la misma cámara de carnes frescas (pollo, cerdo,...), producto intermedio de maceración (churrasco,...) producto terminado envasado (pinchitos, despiece de pollo/cerdo, churrasco, estómago cocido/callos, chorizos,...)
- Envases/cajas de pollo fresco en cámara y envase de pinchitos congelados (no hay cámara de congelación en instalaciones, solo arcón congelador SANDACH) en descongelación, en contacto directo con el suelo. Los pinchitos congelados en descongelación se encuentran en el suelo de la sala de elaboración.
- El vehículo de transporte presente en la empresa es Isoterma reforzado y presentan contrato caducado (finalización 05.12.2017) de Vehículo Refrigerado. El contrato al que se hace referencia es de otro vehículo diferente al observado en la empresa.
- Presencia de colillas de tabaco en recipiente de agua en el interior de las instalaciones.
- El sistema de Autocontrol no está implementado e implantado de forma completa y actualizada: registros de planes no actualizados (PGH Agua Potable, Mantenimiento Cadena Frío, Plagas, Trazabilidad...cuya fecha mas reciente es de 05.12.2017), planes sin aportar registros (PGH Mantenimiento Equipos, Plan Muestro Superficies,...).

- **LUGAR:** Sta. Isabel, 8 (Polg. Ind. Alhaurín de la Torre), del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**

- Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 3
 - Artículo 4º, apartado 2, Anexo II:
 - Capítulo I: apartados 2.
 - Capítulo II.
 - Capítulo IV: apartado 7.
 - Capítulo VI.
 - Capítulo VIII: apartado 1.
 - Capítulo IX: apartados 2, 5 y 7.
 - Artículo 4º, apartado 3.
 - Artículo 5º, apartado 4
- RD 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal:
 - Artículo 3º, apartado 1, Anexo III, Sección V, Capítulo I: apartado 2.
- Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía:
 - Capítulo I, artículo 3º, apartado 1.
 - Capítulo II, Artículo 4º.
- Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y publicidad de los productos del tabaco:
 - Artículo 19.2.a

PRIMERO.- Que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de nueve de abril de dos mil dieciocho, se notifica a la interesada el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos,

17-08-2018

11/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

informándole de las reducciones que procedían conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que por parte de A.F.A. con DNI 71223863Q, se presenta un escrito en representación de INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480, en fecha de diecinueve de abril de dos mil dieciocho, como administradora de la misma, por el que manifiesta que al objeto de acogerse a la reducción propuesta, se presenta comunicación de desistimiento y renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, por lo que se solicita la emisión de la carta de pago para su liquidación.

TERCERO.- Que A.F.A. con DNI 71223863Q, no acredita su condición de administrador de la interesada, en ningún momento desde la incoación del expediente sancionador SAN 4/18.

CUARTO.- Que en fecha de siete de mayo de dos mil dieciocho, este Órgano Instructor dicta Providencia por la que se requiere la acreditación de la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y fotocopia compulsada del DNI del/de la representante, y tras el intento infructuoso de notificación a la interesada por los agentes de notificaciones, se procedió a notificar a la interesada mediante carta certificada CD00849705039 en fecha de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días hábiles para atender al requerimiento efectuado.

QUINTO.- En fecha de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho mediante escrito con Registro de entrada 7188, se procede por el/la interesado/a a atender al requerimiento efectuado, aportando fotocopia de escritura ante notario de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada INNO ALBANA, en el que figura la aceptación de A.F.A. con DNI 71223863Q como administradora solidaria de la empresa INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480, y aporta fotocopia compulsada del DNI de la misma.

SEXTO.- En el escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y número de orden 7188, la interesada a través de su representante reconoce la responsabilidad de los actos imputados en el expediente sancionador SAN 4/2018, solicitando la emisión de la carta de pago para proceder al abono de la sanción que corresponda.

SÉPTIMO.- Anteriormente en fecha de diecinueve de abril de dos mil dieciocho con número de orden 5737 del registro de entrada, la interesada expuso que al objeto de acogerse a la reducción propuesta en el inicio del expediente sancionador que le fue notificado, comunica su desistimiento y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción que procediera, y con el fin de obtener una mayor reducción sobre la misma, solicitaba emisión de la carta de pago para su liquidación.

OCTAVO.- En fecha de veintidós de mayo de dos mil dieciocho se dicta Providencia el Órgano Instructor en la que estimando los escritos presentados por la interesada dispone dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria para poner la correspondiente carta de pago a disposición de la interesada, y requiere a esta para que presente ante esta Administración la misma tras su abono, dándole un plazo de quince días hábiles con tal fin, suspendiendo el plazo máximo legal para resolver el procedimiento, lo que tras el intento infructuoso de notificación por carta certificada CD00849705037, se procedió a su notificación mediante publicación en el BOE de fecha de veintiseis de junio de dos mil dieciocho.

NOVENO.- Consta en el expediente un correo electrónico del Servicio de Gestión Tributaria, poniendo en conocimiento del Órgano Instructor que se ha abonado la sanción con reducción solicitada por la interesada, adjuntando el relación de recibos pagados donde figura el recibo 2386/2018 relativo al presente expediente sancionador, por importe de 1.923,60 €, correspondientes al total de una sanción grave de las dos sanciones graves reconocidas y de una sanción leve reconocida, y abonadas voluntariamente por importe de 1803,60 € por una sanción grave abonada, tras la aplicación de las reducciones a las mismas que inicialmente era de 3.006,00 €, y de 120,00 euros por la falta leve que inicialmente era de 200,00 euros, según consta en el inicio del presente expediente sancionador, lo cual ha de tenerse en cuenta, considerando que se ha procedido al pago voluntario antes de la a la Resolución de una infracción grave y una leve, quedando pendiente en ese momento el abono de una de las faltas graves.

DÉCIMO.- En fecha de dieciseis de julio de dos mil dieciocho se dicta Providencia de este Órgano Instructor de rectificación material de la Providencia de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, acompañando el impreso de solicitud de emisión de carta de pago con el fin de proceder al abono de la sanción grave pendiente de abonar por importe de 1.803,60 euros tras la aplicación de las reducciones correspondientes a la sanción inicial de 3.006,00 euros, dándole un plazo de diez días hábiles para proceder que aportara el justificante de pago, lo que se notifica a la interesada en fecha de veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

17-08-2018

12/46

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

UNDÉCIMO.- En fecha de treinta de julio de dos mil dieciocho, la interesada presenta solicitud de carta de pago para el abono voluntario de sanciones, registrada con número de orden del Registro de entrada 10529, por la que se le emite en la misma fecha por el Servicio de Atención Ciudadana el recibo nº4116 de autoliquidación.

DUODÉCIMO.- Consta en el expediente un correo electrónico del Servicio de Gestión Tributaria, poniendo en conocimiento del Órgano Instructor que se ha abonado la sanción con reducción solicitada por la interesada, adjuntando el relación de recibos pagados donde figura el recibo 24116/2018 relativo al presente expediente sancionador, por importe de 1.803,60 €, correspondientes al total de la sanción grave que quedó pendiente de abonar y que estaba reconocida, tras la aplicación de las reducciones a las mismas que inicialmente era de 3.006,00 € según consta en el inicio del presente expediente sancionador, lo cual ha de tenerse en cuenta, considerando que se ha procedido al pago voluntario antes de la a la Resolución de las infracciones reconocidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

SEGUNDO.- El artículo 22.1.a) de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), recoge que "cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley".

TERCERO.- Que en el artículo 85 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se establece la terminación de los expedientes sancionadores, regulando la forma de proceder en los supuestos de reconocimiento y la aplicación de reducción sobre el importe de la sanción propuesta, con los requisitos sine qua non se procederá a su aplicación, disponiendo que "1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. 2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. 3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente."

CUARTO.- Que el contenido del escrito presentado el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ajusta a lo establecido en el artículo 85.2 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el que refleja la renuncia expresa a formular y/o presentar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta, por lo que procedería la aplicación de la reducción correspondiente conforme al artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de un 20% sobre el importe de la sanción propuesta.

QUINTO.- Que el contenido del escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ajusta a lo establecido en el artículo 85.1 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el que establece que Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, por lo que es de aplicación el artículo 85.3 en relación con el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, en lo que se refiere a las reducciones correspondientes de un 20% sobre el importe de la sanción, y con carácter acumulado a la del 85.2 que supone un 40% sobre la sanción acumulada, ya que se dan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley 39/2015.

17-08-2018

13/46

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Que la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador por los hechos reconocidos por la interesada, consistía en tres sanciones, dos por importe de 3006,00 euros cada una, por dos infracciones graves, y una de 200 euros por una infracción leve, por lo que tras la aplicación de los porcentajes acumulados de reducción de un total del 40%, supondrían dos sanciones, por importe de 1803,60 € por cada una de las infracciones graves reconocidas, y una por importe de 120,00 euros por la infracción leve reconocida.

SÉPTIMO.- El artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

OCTAVO.- Que el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar a INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480 (INNO ALBANA) responsable de dos infracciones graves y una infracción leve que se le imputaban en el inicio del expediente sancionador tras el reconocimiento expreso por la interesada, tipificadas en el artículo 35.B.1º), y 2ª) de la Ley General Sanitaria, y art. 19.2.a) de la Ley 28/2005 de la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo, habiendo abonado antes de la Resolución las cantidades correspondientes a las sanciones propuestas en el inicio del expediente sancionador, una vez aplicadas las reducciones procedentes conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN 4/2018.

SEGUNDO notificar a la interesada, a través de su representante, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- Procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 4/2018 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar a INNO ALBANA, S.L. con CIF B93522480 (INNO ALBANA) responsable de dos infracciones graves y una infracción leve que se le imputaban en el inicio del expediente sancionador tras el reconocimiento expreso por la interesada, tipificadas en el artículo 35.B.1º), y 2ª) de la Ley General Sanitaria, y art. 19.2.a) de la Ley 28/2005 de la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo, habiendo abonado antes de la Resolución las cantidades correspondientes a las sanciones propuestas en el inicio del expediente sancionador, una vez

17-08-2018

14/46

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aplicadas las reducciones procedentes conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN 4/2018.

SEGUNDO notificar a la interesada, a través de su representante, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN 8/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 8/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3740 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Nº3734 Y 3735 DE 3 DE MAYO DE 2018, Nº3731 DE 23 DE MARZO DE 2018, Nº 3729 Y 3730 DE 16 DE MARZO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL/INFORME SANITARIO DE 12 DE ABRIL DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE 5 DE MARZO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L. con CIF B92973528 (FINCA PALOVERDE).**
- **HECHOS:**
 - La documentación presentada relacionada con el requerimiento de fecha 03.05.18 (acta de inspección K03735) es incompleta, incorrecta y notoriamente defectuosa -la documentación presentada solo corresponde a registros de temperatura, limpieza y desinfección, trazabilidad salidas y facturas, además es incongruente con la presentada en fechas anteriores - (Art. 105.h de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, "El incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriaEnte defectuosa").
 - Carece de documento de sistema de autocontrol [Art. 5.4 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, "Los operadores de empresa alimentaria: a) aportaran a la autoridad competente, en la manera en que esta lo solicite, pruebas de que cumplen el requisito contemplado en el apartado 1 -Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC-, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria; b) garantizaran que los documentos que describan sus procedimientos desarrollados de acuerdo con el presente artículo estén actualizados permanentemente; c) conservaran los demás documentos y registros durante un periodo adecuado").

17-08-2018

15/46



CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45

DOCUMENTO: 20180467608
Fecha: 17/08/2018
Hora: 10:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Los planes generales de higiene son incompletos e incorrectos (*Art. 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria deberan crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC"*).
 - No presenta certificados de formacion de todos los operarios/manipuladores (*Capitulo XII del Anexo II del Reglamento 852/2004 relativo a la. higiene de los productos alimenticios, Formacion*).
 - No desarrolla plan APPCC ni plan de muestreo (*Art 4.3 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria adoptaran, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene especificas: (e) muestreo y analisis."*)
 - La camara de producto elaborado contiene materias primas (*Epigrafe 5 del capitulo IX del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "Las empresas del sector alimentario deberan disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado"*)
 - La disposicion, disenyo y construccion de los diferentes locales no permite practicas de manipulacion adecuadas (*Epigrafe 2 del capitulo I del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "La disposicion, el disenyo, la construccion, el emplazamiento y el tamano de los locales destinados a los productos alimenticios c) permitiran unas practicas de higiene alimentaria correctas"*).
 - El agua de la industria no procede de red de suministro publico y no desarrolla plan de control de potabilidad del agua para garantizar su idoneidad (*Capitulo VII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 Debera contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizara siempre que sea necesario para evitar la contaminacion de los productos alimenticios*).
 - Los productos elaborados y conservados en camaras/frigorifico carecen de identificacion y fecha de elaboracion [*Art. 18 del Reglamento 178/2002, sobre trazabilidad*].
 - Las instalaciones cuentan con maquina elaboradora de hielo sin tener garantizada potabilidad del agua (*Capitulo VII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 Debera contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizara siempre que sea necesario para evitar la contaminacion de los productos alimenticios*).
 - En aseos hay utiles ajenos y carecen de taquillas para el personal manipulador (*Epigrafe 9 del capitulo I del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 Cuando sea necesario, el personal debera disponer de vestuarios adecuados*)
- **LUGAR:** CTRA. MA 3300, KM 0,4, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
 - **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - R (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislacion alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. ", "control sanitario de los centros de alimentación", y "Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

17-08-2018

16/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L.** con CIF **B92973528 (FINCA PALOVERDE)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.
- **Una infracción grave** tipificada en el art. 105.H) de la Ley 16/2011, de 26 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, consistente en el incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriamente defectuosa. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.001,00 euros hasta 15.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 107.b) de la Ley 16/2011.
- **Una infracción leve** tipificada tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L. con CIF B92973528 (FINCA PALOVERDE)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, por **una infracciones administrativa grave**, tipificada en el art. 105.h) de la Ley 16/2011, de 26 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, consistente en el incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriamente defectuosa, y por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **9.000,00 euros**, a razón de **4.000 euros por la comisión de cada una de las dos faltas administrativa graves**, y de **1.000 euros, por la comisión de una falta administrativa leve**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17-08-2018

17/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD RELATIVA A: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, EXPTE. SAN 9/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 9/2018

PROPUESTA

17-08-2018

18/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3741 DE 20 DE JUNIO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: FRANCISCO AGUILAR GARRIDO con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE).**
- **HECHOS:**
 - Solicitados los registros del sistema de autocontrol el interesado no los presenta (*Art 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC" y Art. 10 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..."*)
 - Solicitado certificado de formación en materia manipuladores de alimentos el interesado no lo presenta (*Capítulo XII del Anexo II del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, "Formación" y Art. 12 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, "Formación continuada"*)
 - Los aseos comunican directamente con el resto de las instalaciones (*Epigrafe 3 del capítulo I del anexo II del R (CE) 852/2004, Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas en las que se manipulen los productos alimenticios y epigrafe 5 del capítulo I del anexo II del R (CE) 852/2004, Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias.*)
 - La información sobre alérgenos alimentarios disponible al consumidor es incompleta (*Art. 6 del cap. III del R.D. 126/2015 sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria, epígrafes 1 a 5).*)
- **LUGAR:** AVDA. DE LA VEGA, 6, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - R.D. 3484/2000; de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración; distribución y comercio de comidas preparadas.
 - R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares de comercio al por menor.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. ", "control sanitario de los centros de alimentación", y "Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **FRANCISCO AGUILAR GARRIDO con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17-08-2018

19/46

| | | |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.
- **Una infracción leve** tipificada tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **FRANCISCO AGUILAR GARRIDO con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, y por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3,506,00 euros**, a razón de **3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave**, y de **500 euros, por la comisión de una falta administrativa leve**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo

17-08-2018

20/46

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN 10/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 10/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 31231 DE 30 DE MAYO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018.**
- **DENUNCIADO: GOURMET DE PAN Y DULCE, S.L. con CIF B92189745 (LA CANASTA).**
- **HECHOS:**
 - Exposición para venta de envases de Lomo en Manteca cuyo etiquetado carece de todos los datos obligatorios excepto la fecha de consumo preferente. Según manifiesta el inspeccionado estos envases son resultado del reenvasado que se realiza en el propio establecimiento desde un envase de mayor tamaño de lomo en manteca que le suministra su proveedor, cuyo etiquetado es recortado, y colocado junto a los pequeños envases expuestos a la venta. El etiquetado de este producto

17-08-2018

21/46



CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45

DOCUMENTO: 20180467608
Fecha: 17/08/2018
Hora: 10:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

suministrado por su proveedor también carece de algunos datos obligatorios: Nombre del fabricante, Lista de Ingredientes, Mención de Alergenos, Valor Nutricional,..".

- Los registros aportados de su Sistema de Autocontrol no están actualizados y debidamente cumplimentados (fecha incompleta).
- **LUGAR:** URB. CAPELLANÍA, MANZANA 9, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios. Artículo 5º – apartado 1.
 - R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
 - R (CE) 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) no 1925 / 2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogó la Directiva 87/250 / CEE de la Comisión, la Directiva 90/496 / CEE del Consejo, la Directiva 1999/10 / CE de la Comisión, la Directiva 2000 / 13 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67 / CE, 2008/5 / CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n ° 608/2004 de la Comisión Texto pertinente a efectos del EEE
 - R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares de comercio al por menor.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. ", "control sanitario de los centros de alimentación", y "Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **GOURMET DE PAN Y DULCE, S.L. con CIF B92189745 (LA CANASTA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificada tipificada en el art. 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

17-08-2018

22/46



| | | |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **GOURMET DE PAN Y DULCE, S.L. con CIF B92189745 (LA CANASTA)**, por una **infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **500 euros, por la comisión de una falta administrativa leve**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley


Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran

17-08-2018

23/46

| | | |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p>  |
|--|--|--|



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA EN SESIÓN DE 05/07/2018, AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, EXPTE. 2018-VS-00001. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“ESCRITO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL, RELATIVA AL ACUERDO DE VALORACIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS, (Punto 3 de la convocatoria ordinaria), RELATIVA AL EXPEDIENTE 2018-VS-00001.

ANTECEDENTES

El apartado 1 de la PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA celebrado el día 5 de julio de 2018, correspondiente al punto 3, del orden del día, relativo al expediente 2018-VS-00001, elevada a la Junta de Gobierno Local se propone en los siguientes términos:

La adjudicación de los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|
| M.J.G. | Y4459177C | 21/03/2018 | 4053 | 23,50 |

Por error en la redacción de dicha propuesta, se consignaron de forma errónea los datos de la solicitante.

Considerando lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se eleva a la JGL, rectificación del error material detectado en el punto primero de la propuesta, quedando redactado dicho apartado y acuerdo de la forma en que se indica:

-La adjudicación del espacio a la siguiente empresa:

COWORKING

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|

17-08-2018

24/46

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | | |
|--------|-----------|------------|------|-------|
| SOCIAL | | | | |
| M.J.G. | 74837660F | 14/03/2018 | 3390 | 23,50 |

-Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

-Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

-Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA EN SESIÓN DE 05/07/18, AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, EXPTE. 2018-VS-00002. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“ESCRITO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL, RELATIVA AL ACUERDO DE VALORACIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS, (Punto 4 de la convocatoria ordinaria), RELATIVA AL EXPEDIENTE 2018-VS-00002, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018.

ANTECEDENTES

El apartado 1 de la PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA celebrado el día 5 de julio de 2018, correspondiente al punto 4, del orden del día, relativo al expediente 2018-VS-00002, elevada a la Junta de Gobierno Local se propone en los siguientes términos:

La adjudicación de los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

17-08-2018

25/46

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|
| R..L.G. (TERMODINAMIC S.L.) | 53690713L | 18/03/2018 | 3306 | 38,5 |

Por error en la redacción de dicha propuesta, se propuso la adjudicación a la empresa (R..L.G. (TERMODINAMIC S.L. en constitución), representada por don R.G.L. con DNI 53690713L, la adjudicación del espacio de Coworking, cuando se debió adjudicar un TALLER.

Considerando lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se eleva a la JGL, rectificación del error material detectado en el punto primero de la propuesta, quedando redactado dicho apartado y acuerdo de la forma en que se indica:

-La adjudicación del espacio a la siguiente empresa:

TALLER

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|
| R..L.G. (TERMODINAMIC S.L.) | 53690713L | 18/03/2018 | 3306 | 38,5 |

-Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

-Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

-Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA EN SESIÓN DE 05/07/18, AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, EXPTE. 2018-VS-00005. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto,

17-08-2018

26/46

CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45

DOCUMENTO: 20180467608
Fecha: 17/08/2018
Hora: 10:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“ESCRITO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL, RELATIVA AL ACUERDO DE VALORACIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS, (Punto 7 de la convocatoria ordinaria), RELATIVA AL EXPEDIENTE 2018-VS-00005.

ANTECEDENTES

El apartado 1 de la PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA celebrada el día 5 de julio de 2018, correspondiente al punto 7, del orden del día, relativo al expediente 2018-VS-00005, elevada a la Junta de Gobierno Local se propone en los siguientes términos:

La adjudicación de los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|
| Y.B.R.G.V. | 52380371X | 14/03/2018 | 3389 | 28,5 |

Por error en la redacción de dicha propuesta, se consignó de forma errónea la puntuación obtenida en la valoración del proyecto presentada por la solicitante.

Considerando lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se eleva a la JGL, rectificación del error material detectado en el punto primero de la propuesta, quedando redactado dicho apartado y acuerdo de la forma en que se indica:

-La adjudicación del espacio a la siguiente empresa:

COWORKING

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|
| Y.B.R.G.V. | 52380371X | 14/03/2018 | 3389 | 30,5 |

-Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

-Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

-Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

17-08-2018

27/46



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL COWORKING 13, EXPTE. 2018-VP-00005. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

| TITULAR | DNI | ESPACIO | FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO | Nº DE REGISTRO GENERAL |
|---------|-----|---------|---|------------------------------|
|---------|-----|---------|---|------------------------------|

17-08-2018

28/46





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | | |
|---------------------|-----------|-----------------|------------|----------|
| Rachel Joy Winspear | X2735671M | Coworking nº 13 | 29/06/2018 | 00009289 |
|---------------------|-----------|-----------------|------------|----------|

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL ESPACIO COWORKING 19, EXPTE. 2018-VP-00006.

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una

17-08-2018

29/46

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

| TITULAR | DNI | ESPACIO | FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO | Nº DE REGISTRO GENERAL |
|-------------------------------|-----------|-----------------|---|---------------------------|
| Francisco Javier Soto Lara | 25669598B | Coworking nº 19 | 29/06/2018 | 201800009258 |

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº. 11, EXPTE. 2018-VP-00007. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto séptimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de

17-08-2018

30/46



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

| TITULAR | DNI | ESPACIO | FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO | Nº DE REGISTRO GENERAL |
|--------------------|-----------|---------------|---|------------------------------|
| Sergio Ruiz Sastre | 25698303N | Oficina nº 11 | 02/07/2018 | 00009330 |

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS

17-08-2018

31/46

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL ESPACIO TALLER Nº. 2, EXPTE. 2018-VP-00008. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

| TITULAR | CIF | ESPACIO | FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO | Nº DE REGISTRO GENERAL |
|--|-----------|-------------|---|------------------------|
| PIAMONTE MULTISERVICIOS SL Representado por Jorge Luis Peña Jiménez | B93352458 | Taller nº 2 | 06/07/2018 | 2018000009595 |

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato

17-08-2018

32/46

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO TALLER Nº. 1, EXPTE. 2018-VP-00009. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

17-08-2018

33/46

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| TITULAR | DNI | ESPACIO | FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO | Nº DE REGISTRO GENERAL |
|---------------------------------|-----------|-------------|---|---------------------------|
| Francisco Javier Pérez Ocaña | 48876667B | Taller nº 1 | 13/07/2018 | 2018000009824 |

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº. 20, EXPTE. 2018-VP-00010. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto décimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público

17-08-2018

34/46



CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45

DOCUMENTO: 20180467608
Fecha: 17/08/2018
Hora: 10:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

| TITULAR | DNI | ESPACIO | FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO | Nº DE REGISTRO GENERAL |
|-----------------------|-----------|---------------|---|------------------------|
| Raquel de Pazos Pazos | 25724948T | Oficina nº 20 | 13/07/2018 | 2018000009825 |

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº. 16, EXPTE. 2018-VS-00006.

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto decimotercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

17-08-2018

35/46



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, c) Valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de los espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

PRIMERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.

“1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el procedimiento de solicitudes se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/la interesado/a, preceptuándose en su párrafo 5. “las personas interesadas podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, talleres y puestos en espacios de coworking, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados”.

SEGUNDO.- Dándose el escenario de que hay solicitante/s que han pedido un espacio en el vivero, habiendo consignado en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios, y se encuentre ocupado, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, éste/os, se integrará/n en una bolsa de proyectos empresariales, teniendo en cuenta el orden de preferencia señalado junto con su solicitud, con independencia del espacio que hayan obtenido .

Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se

17-08-2018

36/46



| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.

TERCERO.- Consultada la bolsa de proyectos empresariales y respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, se encuentra el proyecto presentado por doña Andrea Argenton NIE Y4459177C, en primer lugar con 41,75 puntos, habiendo presentado ésta solicitud de espacio de módulo de oficina, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018, en Registro General. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

CUARTO.- Complimentado que ha sido, el requerimiento efectuado a doña Andrea Argenton. con NIE Y4459177C, y habiendo presentado ésta escrito en el que expresa su voluntad de estar interesada en el espacio vacante, se debe acceder a la autorización de uso de la oficina señalada con el número 16, siguiéndose para su efectividad el procedimiento legamente establecido y normativa que sea de aplicación.

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

-Aprobar la adjudicación de la oficina número 16 a doña Andrea Argenton. con NIE Y4459177C.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00007. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los asistentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Excluir al solicitante EIKON GLOBAL REDES IP SL., con CIF B93487106, representado por doña Blanca Esther Villalba, con NIE nº Y1118764N, al incumplir el artículo 5.B del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, habiendo ésta formalizada solicitud de espacio el día 22 de junio de 2018, y encontrándose la sociedad constituida desde el día 13 de junio de 2016.

17-08-2018

37/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00008. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los asistentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Adjudicar espacio, en el caso de que haya, a la siguiente empresa, que ha obtenido la puntuación indicada:

TALLER

| Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL | DNI / CIF | Fecha solicitud | Nº registro | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|---------------|------------|
| LIDIA MORALES FERNÁNDEZ | 25724533E | 27/07/2018 | 2018000010452 | 33,75 |

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ESPACIO COWORKING Nº. 5, EXPTE. 2018-VE-00003. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto undécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 26/06/2018 nº 00009081, por doña María Rodríguez Pons., con DNI, 74846334X, titular del espacio de Coworking nº 5 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

17-08-2018

38/46

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 60,00 euros, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

-Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 26/06/2018, nº 00009081, por doña María Rodríguez Pons, con DNI 74846334X, titular del espacio de coworking nº 5 del Vivero de Empresas Municipal.

-Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Formación y Empleo, doña Matilde Benítez Reguera, en la que se pone de manifiesto que procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras renuncia presentada en fecha 26/06/2018, nº 00009081, por doña María Rodríguez Pons, con DNI 74846334X, titular del espacio de coworking nº 5 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido, a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero. En el referido informe, se hace constar que debe procederse a la devolución de la fianza al encontrarse el espacio cedido en el mismo estado que le fue entregado.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS

17-08-2018

39/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ESPACIO TALLER Nº. 10, EXPTE. 2018-VE-00004. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 10 de agosto de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto duodécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 03/08/2018 nº 00010730, por doña María Arango Vargas., con DNI, 33363834B, en nombre y representación de la mercantil MARKETING DIGITAL DEL MEDITERRANEO SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B93538593, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

-Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 03/08/2018 nº 00010730, por doña María Arango Vargas., con DNI, 33363834B, en nombre y representación de la mercantil MARKETING DIGITAL DEL MEDITERRANEO SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B93538593.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00047/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-08-2018

40/46

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|---|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª A.G.P. (DNI 24821035X), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. A.G.P. (DNI 24821035X) ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 00006628 de fecha 2 de junio de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por caída en Mercado Municipal el día 6 de abril de 2017 al encontrarse el suelo mojado por las lluvias.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de febrero de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00047/17, acuerdo que fue notificado a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por providencia del Órgano instructor de 9 de marzo de 2018 se requirió a la reclamante que subsanara su solicitud en el sentido de cuantificara económicamente las lesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.2 de la LPAC. Igualmente en el mismo escrito se abrió el expediente a prueba, admitiéndose la presentada y requiriéndose el domicilio de los testigos para proceder a su citación.

CUARTO.- En fecha 23 de marzo de 2018 se presentó escrito cuantificando las lesiones en 6.426,79 € sin que se aportara domicilio de los testigos para su citación por lo que no fue posible su citación conforme a lo dispuesto en el art. 78.2 de la LPAC. No obstante lo anterior, con la documentación presentada se considera probado la existencia de una caída con lesiones el día 3/12/2016 como lo atestiguan los partes de asistencia

QUINTO.- Se han incorporado al expediente informes de la Policía Local de fecha 3/04/2018 y en fecha 2 de julio de 2017 del Departamento de Arquitectura y Urbanismo y de cuyo contenido obra en las actuaciones.

SEXTO.- Finalizado el período de prueba, se dió trámite de audiencia a la interesada. No presentándose alegaciones por la misma.

SÉPTIMO.- De todo lo actuado se concluye:

1- Existió una caída el día 2 de junio de 2017 en la entrada al Mercado Municipal de Alhaurín de la Torre en la que la reclamante sufrió unas lesiones que cuantifica en el importe de 6426,79 €

2- Que dicha caída se motivó por encontrarse el suelo de la entrada mojado, a acusa de las lluvias.

3- Que los testigos son la hija de la reclamante, por lo que debería tomarse con cautela su credibilidad ya que carece de la imparcialidad y credibilidad que sería deseable, y la propietaria de uno de los establecimientos del mercado.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

17-08-2018

41/46

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones sufridas por D^a A.G.P. (DNI 24821035X) y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 6628 de 2 de junio de 2017. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, y ha aportado una evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Asimismo sucede con la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales ya que la reclamante se refiere al estado en que se encontraba la entrada del Mercado Municipal a causa de la lluvia. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

17-08-2018

42/46

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, la reclamante expone que el mal estado de conservación del pavimento, que es competencia del Ayuntamiento, provoca la caída con el resultado de lesiones, siendo esta obligación de la Administración la que motiva la relación de causalidad.

La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, su prueba corresponde a quien lo alega, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el presente supuesto la demandante manifiesta que el día 3 de diciembre de 2016, por la mañana y al entrar al mercado municipal "y dado que estaba lloviendo y que el mercado municipal no tiene alero o visera de la lluvia y que el suelo del mismo es como una pista de patinaje cuando se moja, pues es de baldosín, pese a que es para uso peatonal, resbaló sin poder evitarlo ya que no eran charcos que pudiesen evitarse, y la entrada es el único punto de acceso al mercado". De lo expuesto por la reclamante y por la documentación aportada, permite tener por acreditada la existencia de una caída y las consecuencias de misma, pero no así el modo en se produjeron los hechos.

En efecto como se ha señalado en los hechos probados, la reclamante ha señalado dos testimonios uno de los cuales es la hija de la reclamante, por lo que su testimonio como ha quedado indicado carece de la imparcialidad y credibilidad que sería deseable, y la propietaria de uno de los establecimientos del mercado, la cual por ello no pudo ver "prima facie" los hechos.

Por otra parte se dice que la existencia de agua en la entrada del mercado se debe al mal funcionamiento de los servicios municipales, al carecer de alero. Según el informe del Departamento de Arquitectura y Urbanismo la entrada al mercado municipal en la fecha de los hechos cumplía la normativa en materia de edificación y que la existencia de alero o visera no es preceptivo, existiendo no obstante desde la entrada hasta los puestos del mercado un acceso cubierto de 1,90 m de profundidad. Por último y aunque así lo dice la reclamante, el mercado no tiene un acceso sino tres entradas independientes.

Por tanto, se puede considerar probado que las lesiones se produjeran por una caída pero en modo alguno la forma en que se produjo la misma. En efecto, como manifiesta en su escrito, la reclamante era consciente de la existencia de lluvia debía conocer el estado en que se encontraba la zona, al ser usuaria, por lo que hay que concluir que existe una culpa exclusiva de la víctima por falta de atención al deambular, ya que en la fecha, y como consta en los partes de la Policía Local no se produjeron intervenciones por caídas en el mercado, lo cual hubiera sido lógico si el estado de la entrada era intransitable.

Por consiguiente, no ha quedado acreditado el nexo causal, entre las lesiones producidas y la conducta de la administración reclamada, pues no ha quedado demostrado que se produjera la caída en las circunstancias que expone el reclamante en su escrito.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como ya ha quedado expuesto al punto cuarto, no procede pronunciarse dado que no existe nexo de causalidad entre los daños y perjuicios alegados y la actividad de la Administración.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

17-08-2018

43/46

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45</p> | <p>DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por Dª A.G.P. (DNI 24821035X), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre y no haber quedado acreditadas suficientemente las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00074/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2017 se presentó escrito firmado por Dº E.M.Z. (dni 25074013B), con nº de registro de entrada 11238 y en el que presenta reclamación por daños al vehículo matrícula 5888CKT producidos, según expone el firmante al haber sido trasladado el mismo por la grúa municipal en fecha 1 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- En su escrito se aporta un presupuesto por importe de 240,50 €y unas fotos del parapolpos del vehículo. No aporta la documentación del vehículo justificando su titularidad.

TERCERO.- En base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común por el Órgano Instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en fecha 4 de julio de 2018 se solicita informe sobre los hechos, el cual fué evacuado con fecha 5 de julio de 2018.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

17-08-2018

44/46

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | DOCUMENTO: 20180467608 Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00074/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

QUINTO.- Requerir a Dº E.M.Z. (dni 25074013B) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo, en el plazo de diez días, con

17-08-2018

45/46

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, poner de manifiesto el expediente al interesado por plazo de diez días hábiles para que, si a su derecho interesa, pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 32.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 33.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

17-08-2018

46/46

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E20007229800E1C0P8E8Z1X1 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20180467608 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2018 10:44:45 | Fecha: 17/08/2018 Hora: 10:44 |

